

ARTÍCULO DE REVISIÓN

Dignidad humana y Consentimiento Informado

Ana María Sepúlveda S¹, Jorge Varas C².

RESUMEN

El concepto de dignidad humana ha sido objeto de debates filosóficos y ocupa un lugar relevante en el derecho nacional e internacional.

Es una expresión eminentemente ética. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Constituciones Latinoamericanas, este concepto aparece expresamente en relación con el respeto irrestricto que se le debe a la persona humana.

En general, expresa el valor único, insustituible e intransferible de cada ser humano, con independencia de su situación económica y social, de la edad, del sexo, de la religión, y el respeto absoluto que merece.

La filosofía moral de Immanuel Kant (Königsberg-Prusia 1724-1804) constituye, indiscutiblemente, un hito en la reflexión ética sobre la noción de dignidad y su interpretación sigue siendo relevante en la actualidad.

Desde su planteamiento ético-filosófico, es posible dar una respuesta al problema de la fundamentación de la noción de dignidad humana.

Sostiene que cada ser humano está dotado de dignidad, en virtud de su naturaleza racional. El autor de Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, la sitúa en el centro de su teoría moral y defiende su carácter racional e independiente del poder religioso.

Fundamenta esta idea de forma que no tenga ya supuestos teológicos y sostiene que la convicción religiosa debe basarse en el conocimiento moral y no a la inversa.

El concepto moderno de la dignidad humana está estrechamente unido a Kant y a su filosofía. Según ésta, la imagen del hombre está caracterizada por la idea de su autonomía moral y de su calidad como sujeto, destacando que cada persona es única e irremplazable.

La dignidad como valor intrínseco de la persona, no admite equivalentes y no debe ser confundida con un objeto, dado que no se trata de algo intercambiable o sustituible. Lo que puede ser reemplazado no posee dignidad, sino precio. Cuando a una persona se le pone costo, se la trata como a una mercancía.

En cuanto ser dotado de razón y voluntad libre, el ser humano es un fin en sí mismo, que, a su vez, puede proponerse fines. Es un ser capaz de hacerse preguntas morales, de discernir entre lo justo y lo injusto, de distinguir entre acciones morales e inmorales, y de actuar según principios éticos, es decir, de manera responsable. Los seres moralmente imputables son fines en sí mismos, esto es, son seres autónomos y merecen respeto sin condiciones. El valor de la persona no se relaciona con apreciaciones

¹ Médico. Especialista en Pediatría. Subespecialidad Broncopulmonar Infantil. Hospital Clínico San Borja Arriarán.

² Médico. Especialista en Obstetricia y Ginecología. Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse.

subjetivas de conveniencia o de utilidad, sino que proviene de la dignidad que le es inherente a los seres racionales libres y autónomos.

En consecuencia, la autonomía moral es el concepto central con que Kant caracteriza al ser humano y constituye el fundamento de la dignidad humana.

Durante el mes de septiembre del año 2014 fue publicado en nuestro país, el libro Dignidad humana y Consentimiento Informado, en el cual se presenta la íntima relación que existe entre el derecho de las personas a ser informadas para decidir libremente respecto a las acciones que derivan del curso de su enfermedad y el respeto a su dignidad intrínseca de ser humano, recorriendo necesariamente el camino por los derechos humanos.

De este libro, presentamos su prólogo, como una forma de incentivar al respeto que merecen todos los seres humanos, sin distinciones, conveniencias ni convencionalismos.

Palabras clave: Dignidad humana. Consentimiento informado. Derechos humanos.

ABSTRACT

The concept of human dignity has been the subject of philosophical debate and occupies an important place in the national and international law.

It is an eminently ethical expression. In the Universal Declaration of Human Rights and Latin American Constitutions this concept appears explicitly in relation to the unconditional respect owed to human beings. In general, it expresses the unique, irreplaceable and inalienable value of every human being, regardless of their economic and social status, age, sex, religion, and absolute respect it deserves.

The moral philosophy of Immanuel Kant (Konigsberg-Prussia 1724-1804) is unquestionably a landmark in the ethical reflection on the concept of dignity and its interpretation is still relevant today.

From Kant's ethical and philosophical approach, it is possible to give an answer to the problem of the foundation of the concept of human dignity.

He argues that every human being is endowed with dignity in virtue of its rational nature. The author of Groundwork of the Metaphysics of Morals locates dignity in the center of his moral theory and defends its rational and independent of religious power nature.

He supports this idea so that it does not already have theological assumptions and argues that religious belief must be based on moral knowledge and not the other way around.

The modern concept of human dignity is closely linked to Kant and his philosophy. According to this, the image of man and woman is characterized by the idea of moral autonomy and quality as a subject, emphasizing that each person is unique and irreplaceable.

Dignity as the intrinsic value of the person admits no equivalent and should not be confused with an object, since it is not something interchangeable or substitutable. What may be replaced has no dignity, but price. When a person is assigned a cost, it is treated as a commodity.

As beings endowed with reason and free will, the human being is an end in itself, which, in turn, can be proposed purposes. It is a being capable of taking moral questions, to discern between right and wrong, to distinguish between moral and immoral actions, and act according to ethical principles, this is to say, responsibly. The morally imputable beings are ends in themselves; namely, they are autonomous beings and deserve respect unconditionally. The value of the person is not related to subjective judgments of convenience or utility, but comes from the dignity that is inherent to the free and autonomous rational beings. Consequently, moral autonomy is the central concept with which Kant characterizes the human being, and also the foundation of human dignity.

During the month of September 2014 the book Human Dignity and informed consent was published in our country. In this book, the intimate relationship between the right of the people to be informed in order to decide freely among the actions deriving the course of their illness, and the respect for the inherent dignity of the human being is presented, necessarily, following the path of human rights. From this book, we present the prologue, as a way to encourage the respect that all human beings deserve, without distinction, convenience or conventionalism.

Key words: Human dignity. Informed consent. Human rights.

PRÓLOGO DEL LIBRO

DIGNIDAD HUMANA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

“El concepto de dignidad humana es tan esencial y trascendental que resulta importante definir.

En general, concierne al valor único, insustituible e intransferible de toda persona, con independencia de su situación económica y social, de la edad, del sexo, de la religión, y al respeto absoluto que ella merece.

Es un principio fundamental de cada persona y común a todas ellas. Así, debe ser considerada como patrimonio propio de todo ser humano, y se opone terminantemente a toda forma de instrumentalizar a un individuo.

El concepto moderno está estrechamente unido a Immanuel Kant (1724-1804) y a su filosofía. Según ésta, la imagen del hombre está caracterizada por la idea de su autonomía moral y de su calidad como sujeto, destacando que cada persona es única e irremplazable.

Como valor intrínseco de la persona, no admite equivalentes y no debe ser confundida con objeto o mercancía, dado que no se trata de algo intercambiable o sustituible.

El ser humano representa una realidad cósmica, un prodigio con valor universal, con estructura física, psicológica y espiritual características. El autorreconocimiento de ese valor, y su reconocimiento por cada uno de nosotros en los demás, es lo que denominamos dignidad humana.

Este concepto es la base de todas las Convenciones de Derechos Humanos y Constituciones de la mayoría de los países. En todas ellas es mencionado de manera destacada.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Convención de los Derechos del Niño (1989), Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en la Constitución de la República de Chile, el término “derecho a la dignidad de las personas”, se encuentra presente.

Por tanto, es imposible hablar de dignidad sin referirse a los derechos de las personas, especialmente derecho a la salud y dignidad del paciente.

El respeto por los valores y aspiraciones de las personas es un deber que se vuelve aún más importante si ella es vulnerable. Debido a que la autonomía y la responsabilidad de cada ser humano, incluidos aquellos que requieren atención sanitaria, se aceptan como valores importantes, la participación de cada individuo en las decisiones sobre su propio cuerpo y su propia salud deben ser reconocidas universalmente también como un derecho de las personas.

Surge así el consentimiento informado, cuyo propósito es habilitar al paciente para considerar, de forma equilibrada, los beneficios y las desventajas del tratamiento médico propuesto, con el fin que tome una decisión racional al aceptar o rechazar dicha terapia.

Su principal objetivo es establecer la autonomía del paciente, promover su derecho a la autodeterminación y proteger su condición como un ser humano que se respeta a sí mismo.

Bajo el enfoque de los derechos humanos, al ser humano se le reconocen, como inherentes a su existencia, derechos tales como la privacidad, la confidencialidad, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, todos ellos en relación directa con el consentimiento informado.

El derecho del paciente a ser informado sobre su enfermedad, las evaluaciones necesarias para la confirmación diagnóstica y las opciones terapéuticas son consecuencia del reconocimiento que el conjunto de las naciones ha hecho a la dignidad del ser humano.

Esta declaración obliga a los proveedores de servicios asistenciales, dejar de ver al ser humano como un objeto manipulable, sin voluntad y sin capacidad para decidir sobre su propio cuerpo y bienestar. Por el contrario, quien acude a los servicios de salud, se le debe asumir como una persona digna a quien se le debe informar lo que se hará con ella, y las consecuencias del accionar sanitario.

Cuando en la práctica profesional no se tiene en consideración la opinión de la persona enferma, sino que a ésta se le instrumentaliza, se atenta en contra de su dignidad.

Cada persona es un fin en sí misma, y no un simple medio. La libertad, cualidad inherente al ser humano, exige respeto y consulta, también para lo que afecta a la corporeidad.

La dignidad humana es uno de los principales fundamentos del consentimiento informado, lo que exige tratar a todas las personas con respeto a sus derechos intrínsecos y de la misma manera como nos gustaría ser tratados.

El paciente por el hecho de serlo y acudir en busca de asistencia médica no pierde su dignidad de persona humana ni los derechos que le son inherentes, entre los que se encuentra la libertad y, más en concreto, el derecho de autodeterminación, con relación a su salud. De este modo, tiene derecho a conocer el diagnóstico de su enfermedad, las consecuencias de la misma, los posibles tratamientos y sus efectos, para luego decidir lo que considere conveniente.

Los profesionales que participan en la atención de las personas y en particular los médicos, deben aplicar su vocación de hacer el bien, con absoluto respeto a la libertad del paciente a decidir respecto de su propio cuerpo.

El principio de autonomía exige un trato igualitario en la relación entre el médico y el paciente, con comunicación e información continua, con apoyo permanente a las interrogantes que plantean el enfermo y su familia, todo ello como consecuencia natural del respeto a la dignidad humana, inseparable de la libertad y el respeto a sus derechos.

La doctrina del consentimiento informado, aplicada en la relación médico-paciente, se cimienta en el respeto a la dignidad del ser humano y en el ejercicio del derecho de la persona enferma, basado en el principio de la autonomía, la cual se refiere a la capacidad de autogobernarse y adoptar decisiones en base a su propio sistema de valo-

res, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando también la autonomía de las demás personas.

En consecuencia, el consentimiento informado tiene su origen en la dignidad del ser humano, se expresa como el derecho a decidir libremente, ejerciendo su autonomía, de manera informada y con respeto a la decisión ejercida.

Es la intrínseca e indisoluble unión entre dignidad humana y consentimiento informado.

Esta es la verdadera esencia del consentimiento informado, una más de las múltiples y constantes preocupaciones en la vida del ser humano, que le permite escoger entre diversas opciones. Es su libre albedrío, su existencia en libertad, que le permite tener en sus manos su propio devenir existencial”.

LECTURAS RECOMENDADAS

- Sepúlveda AM, Varas J. Dignidad humana y Consentimiento informado. ISBN 978-956-7992-14-0.
- Kant Immanuel. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Editorial Porrúa. México 2010.